

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO CONJUNTO DE COOPERACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA Y LA FUNDACIÓN TIERRA DE HOMBRES

En Córdoba, a

REUNIDOS


De una parte, D^a María Isabel Ambrosio Palos, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con domicilio en Córdoba, C/ Capitulares 1, con CIF P-1402100-J, en nombre y representación de la Corporación Municipal.

Y de otra, D^a María Antonia Jiménez Romero, con D.N.I. 27.274.599-A, Presidenta de la Fundación Tierra de Hombres-España, con domicilio en Córdoba, C/ Realejo 1 Ático y CIF G-80956733, en nombre y representación de dicha entidad,

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Córdoba y la Fundación Tierra de Hombres están comprometidos con la construcción de un mundo más justo e igualitario.
2. Que la Fundación Tierra de Hombres tiene por objeto la defensa de los derechos de la infancia, fundamentalmente, de la infancia desamparada, trabajando con carácter prioritario en programas de salud básica (prevención, tratamiento y educación para la salud), programas médico-nutricionales (lucha preventiva contra la malnutrición) y atenciones médicas especializadas (asistencia médica específica, que en ocasiones conlleva el traslado de menores a España para su tratamiento). Para estas atenciones especializadas, la Fundación Tierra de Hombres cuenta con la colaboración de hospitales españoles, entre los que se encuentra el Hospital Universitario de Reina Sofía de Córdoba.
3. Que el Plan Municipal de Paz y Solidaridad de del Ayuntamiento de Córdoba establece una línea estratégica de Cooperación Internacional para el Desarrollo de apoyo a aquellas actuaciones que favorecen la posibilidad de alcanzar un desarrollo humano digno en equilibrio con la naturaleza, unas oportunidades sociales y políticas que

Código Seguro de verificación:ueFO45rqUbUG3fjCXVFgqxw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	16/09/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/8
 ueFO45rqUbUG3fjCXVFgqxw==			

favorezcan el establecimiento y ampliación de los derechos humanos para sus hombres y mujeres en comunidades empobrecidas.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN es el apoyo al proyecto "Atenciones Médicas Especializadas-Viaje hacia la Vida" que la Fundación Tierra de Hombres viene desarrollando.

Este proyecto surge para dar respuesta a la imposibilidad de algunos países africanos de ofrecer atención médica especializada a niños y niñas, debido fundamentalmente a que las infraestructuras sanitarias son inexistentes o muy deficientes.

Si bien, Tierra de Hombres trabaja principalmente por reforzar las estructuras sanitarias de los centros hospitalarios en el terreno y el acompañamiento técnico a los y las profesionales, ante determinadas patologías graves, se apoya el traslado a España de los/as menores y su tratamiento en los hospitales españoles colaboradores, entre los que se encuentre el Hospital Universitarios Reina Sofía de Córdoba.


SEGUNDA.- Obligaciones específicas de las partes.

La Fundación Tierra de Hombres tendrá por obligación la realización del proyecto tal y como se desarrolla en la documentación aportada en la solicitud de la subvención y la justificación de la misma en los términos que se detallan en la cláusula quinta del presente convenio.

El Ayuntamiento de Córdoba, a través del Departamento de Cooperación, aportará parte de la financiación necesaria para el desarrollo del proyecto, de acuerdo con el presupuesto detallado en la documentación aportada por la Fundación Tierra de Hombres en la solicitud de la subvención y recogido en el Anexo I del presente convenio.

TERCERA.- Pago de la subvención.

El pago de la presente subvención se realizaría de forma anticipada, sin exigencia de aval o garantía, dada la oportunidad y pertinencia del proyecto, en cuanto su interés social y a su adecuación al Plan Municipal de Paz y Solidaridad, de acuerdo al artículo 3.4 de la Ley

Código Seguro de verificación:ueFO45rqUbUG3fjCXVFqXw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	16/09/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/8
			
ueFO45rqUbUG3fjCXVFqXw==			

38/2003 y al artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo estipulado en el art. 15,3, b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, en cuanto a la exoneración de constituir garantía.

CUARTA.- Vigencia del Convenio.

Este CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN entrará en vigor desde el día de su firma, hasta el 1 de Noviembre de 2016. A efectos exclusivamente económicos, se podrán incluir gastos subvencionables anteriores a la firma del convenio derivados de aquellas actividades previas vinculadas directamente con el proyecto objeto del convenio. Estos gastos no podrán ser anteriores al 1 de enero de 2016.


QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención se hará mediante una Memoria Justificativa, que deberá ser presentada en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad, o sea, deberá ser presentada antes del 1 de febrero de 2017.

La Memoria justificativa contendrá, al menos, los siguientes apartados:


1. Memoria de actuación firmada, fechada y rubricada por la persona responsable, y que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:
 - Objetivos previstos y los resultados alcanzados.
 - Actividades previstas y las realmente ejecutadas.
 - Fechas de realización de las actividades.
 - Valoración general del proyecto.
 - Declaración responsable de la beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad pretendida por el proyecto.

2. Memoria económica firmada, según anexo 2 del Convenio, fechada y rubricada por la persona responsable y que menos contemple:
 - Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión.
 - Relación detallada de los ingresos o subvenciones que han financiado la actividad.
 - Relación de facturas y/o documentos justificativos correspondientes a la totalidad de los gastos efectuados en dicha actividad, haciendo mención a los gastos imputables a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Córdoba.
 - Facturas de los gastos financiados con la subvención municipal o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con

Código Seguro de verificación:ueFO45xqUbUG3fjCXVFgpxw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	16/09/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/8
			
ueFO45xqUbUG3fjCXVFgpxw==			

eficacia administrativa y que cumplan los requisitos legales (RD 1.496/03 de 23 de noviembre), en original o fotocopia compulsada. En el caso de presentar fotocopias compulsadas, se requiere que previamente los documentos originales hayan sido estampillados indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se entiende por fotocopia debidamente compulsada aquella realizada sobre un original previamente diligenciado, que se presente cotejada y conforme por cualquier entidad pública española o del país/es de ejecución, por un/a notario del país de ejecución o por la representación oficial española en el citado país.

- Para la justificación de los costes de viajes y estancias, deberá aportarse: factura de agencia de viajes y billetes de transporte utilizado en clase turista, factura del establecimiento para los gastos de alojamiento, factura o liquidación de dietas que no superen las establecidas para el Grupo 2 de funcionarios públicos por dieta de manutención, en Resolución de 30 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, publicada en BOE de 3 de enero de 2006, o norma que la sustituya, en su caso.
- Para la justificación de los costes de personal, deberá aportarse: contrato de trabajo, nóminas y cumplimiento de las prescripciones fiscales (retenciones).
- Al tratarse de un pago anticipado será necesaria la justificación de los pagos realizados.
- No será necesaria la justificación de los costes indirectos, en base al Art. 72.2 d) del Real Decreto 887/2006 (Reglamento de la Ley 38/2003).
- En caso de proceder, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria de la subvención.
- Documentación que acredite estar al corriente con las obligaciones tributarias, fiscales y con la Seguridad Social.
- Se deberá respetar y declarar el cumplimiento de la base 46 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos del año 2016 que detalla: " Que se han tenido en cuenta las restricciones impuestas por la Unión Europea sobre las ayudas que pudieran otorgar la administración a dichas entidades y que, bajo cualquier forma, pudieran o amenazar falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones" (artículos 87 a 89 del Tratado Constitutivo de la UE -EDL 1992/1446).
- Los documentos contables que sean presentados para su justificación deberán respetar y se declarará que no han sido expedidas por personas o entidades vinculadas con la Entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 29,7 de la 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones, así como del artículo 68.2 del Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley.

Código Seguro de verificación:ueFO45rqUbUG3fjCXVFqwx==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	16/09/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/8
			
ueFO45rqUbUG3fjCXVFqwx==			

La entidad quedará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que pueda efectuar la Administración municipal, a través del Departamento de Cooperación y de la Intervención Municipal.

SEXTA.- Seguimiento del proyecto.

Para el seguimiento del Proyecto, se creará una Comisión paritaria entre el Ayuntamiento de Córdoba y la Fundación Tierra de Hombres, compuesta por:

- El Concejal-Delegado en materia de cooperación del Ayuntamiento, o persona en quien delegue, y una persona designada por parte del Ayuntamiento de Córdoba.
- La presidenta de la Fundación Tierra de Hombres, o persona en quien delegue, y una persona designada por parte de la Fundación.

Esta Comisión se reunirá en el período de vigencia de este convenio si lo considerase necesario.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.

Podrán admitirse modificaciones que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación del proyecto, plazo de ejecución, desviaciones entre partidas presupuestarias y/o a la cuantía total del proyecto, siempre que sean previamente autorizadas por el órgano concedente, a cuyo efecto la Fundación Tierra de Hombres deberá presentar la correspondiente solicitud y una memoria explicativa junto a los informes y documentación acreditativa de las circunstancias que motivan las modificaciones solicitadas.


OCTAVA.- Difusión y publicidad.

La Fundación Tierra de Hombres se compromete a hacer figurar en cualquier soporte, documentación, informe, material publicitario, publicación, etc. que se elabore en relación con este proyecto, la financiación del Ayuntamiento de Córdoba.

NOVENA.- Rescisión del Convenio.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del proyecto.

Las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión Mixta, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Código Seguro de verificación: ueFO45rQUBUG3fjCXVFqXw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	16/09/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/8
 ueFO45rQUBUG3fjCXVFqXw==			

DÉCIMA. Interpretación y jurisdicción del Convenio

El presente convenio estará sujeto a la normativa que, en su caso, sea de aplicación.

Ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación de este Convenio, siendo competente para el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conforme, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados

POR EL AYUNTAMIENTO DE
CÓRDOBA


POR LA FUNDACIÓN TIERRA DE
HOMBRES

Fdo.: D^a María Isabel Ambrosio Palos

Fdo.: María Antonia Jiménez Romero

Código Seguro de verificación:ueFO45rqÜbUG3fjCXVFgqxw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	16/09/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/8
			
ueFO45rqÜbUG3fjCXVFgqxw==			